



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA  
Unidad Administrativa Especial Cuerpo  
Oficial de Bomberos

## **RESOLUCIÓN N.º 352 DE 2023**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN ENCARGO EN UN EMPLEO DE CARRERA ADMINISTRATIVA”

### **EL DIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decreto Distritales 555 y 559 de 2011, 101 de 2004, 070 de 2007, demás normas concordantes y

#### **CONSIDERANDO:**

Una vez establecidas las necesidades del servicio la Entidad ha decidido proveer mediante la figura de encargo una (01) vacante correspondiente al empleo Profesional Universitario Código 29 Grado 14 de la Planta Global de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos – Subdirección de Gestión Humana Nómina.

El encargo es una situación administrativa y ha sido concebido como: un instrumento de movilidad laboral personal de los empleados que se encuentren en servicio activo, una situación administrativa o una forma de provisión transitoria de un empleo y derecho preferencial de promoción o ascenso temporal de los servidores de carrera administrativa.

De conformidad con el numeral 8 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, es atribución del Alcalde Mayor de Bogotá, nombrar y remover a los funcionarios de la administración central, conforme a las disposiciones pertinentes.

Mediante Decreto 101 de 2004, el Alcalde Mayor de Bogotá estableció unas asignaciones en materia de personal a los organismos del sector central de la Administración Distrital, entre las cuales se encuentra asuntos relacionados con la administración de personal, realización de encargos, prórrogas de nombramientos provisionales y retiros, haciendo extensiva estas facultades al Director de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos mediante Decreto Distrital 070 de 2007.

Mediante auto del Consejo de Estado del 05 de mayo de 2014 se declaró la suspensión provisional de los apartes subrayados del parágrafo del artículo 1º del Decreto No. 4968 de 2005 y la Circular No. 005 de 23 de julio de 2012 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSCS-, la cual establecía criterios para tramitar autorizaciones de provisión transitoria de empleos en las modalidades de encargo, nombramiento en provisionalidad o sus prórrogas.

En virtud del auto del Consejo de Estado, la CNSC mediante Circular 003 de 11 de junio de 2014, informó que a partir del 12 de junio de 2014 no otorgará autorizaciones para proveer

Calle 20 No. 68 A – 06 Edificio Comando - Código Postal: 110931 - PBX: 382 25 00

[www.bomberosbogota.gov.co](http://www.bomberosbogota.gov.co)

Línea de emergencia 123

NIT: 899.999.061-9.



Continuación de la resolución  
"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN ENCARGO EN UN EMPLEO DE CARRERA  
ADMINISTRATIVA"

transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente.

La mencionada Circular también advierte que todas las entidades destinatarias de la Ley 909 de 2004 y aquellas que se encuentran provistas de normas aplicables a los sistemas específicos de carrera, tienen el deber de dar estricto cumplimiento a lo normado en los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 o en las reglas especiales de cada régimen específico, con el fin de proveer los empleos vacantes.

Conforme lo anterior, la Entidad realizó el proceso de encargo No. 01 de 2023 con la finalidad de proveer transitoriamente una (01) plaza en vacancia definitiva del empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 14 de la Planta Global de la Entidad – Subdirección de Gestión Humana Nómina, fijando las reglas, criterios de desempate, etapas y cronograma mediante memorando con radicado No. I-00643-2023002717-UAECOB Id: 151034 de 13 de febrero de 2023, cronograma modificado a través de memorando I-00643-2023003763- UAECOB Id. 15272 de 24 de febrero de 2023.

Cumplidas las etapas, el cronograma, atendidas en su totalidad las reclamaciones realizadas por los servidores, el primer puntaje del listado general en orden de provisión fue el siguiente:

No.	CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	EMPELO ACTUAL
1	52831610	Dayana Marcela Roa Sayago	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 27

Por necesidades del servicio se requiere proveer la única (01) vacante definitiva del empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 14 de la Planta Global de la Entidad – Subdirección de Gestión Humana Nómina, y cuyo propósito principal de acuerdo a la Resolución 841 de 2015 Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales es *"realizar los trámites de apoyo al proceso de reconocimiento y liquidación de salarios, prestaciones sociales, seguridad social y demás conceptos asociados a la nómina con calidad y oportunidad"*, propósito que está relacionado con el cumplimiento de la misionalidad de la Entidad, habida cuenta que a través del mismo se pretende mantener al día la nómina de nuestros servidores.

Respecto de la servidora Dayana Marcela Roa Sayago la Subdirección de Gestión Humana



Continuación de la resolución  
"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN ENCARGO EN UN EMPLEO DE CARRERA  
ADMINISTRATIVA"

realizó la verificación de los siguientes documentos: certificación de antecedentes de Personería Distrital, certificación de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación, certificación antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la República, Certificado de medidas correctivas, y no se encontraron antecedentes o medidas policivas o judiciales pendientes de cumplimiento.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Nombrar en encargo a la servidora **DAYANA MARCELA ROA SAYAGO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.831.610, en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 14 de la Planta Global de la Entidad - Subdirección De Gestión Humana – Nómina, con una asignación básica mensual de TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS (\$3.959.168).

**ARTÍCULO 2º.** La duración de los encargos será hasta que se produzca la provisión definitiva del empleo de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.3.1. del Decreto 1083 de 2015, y/o se presente una situación administrativa diferente.

**ARTÍCULO 3º.** Comunicar la presente resolución a la **DAYANA MARCELA ROA SAYAGO** al correo electrónico [droa@bomberosbogota.gov.co](mailto:droa@bomberosbogota.gov.co).

**PARÁGRAFO.** La persona nombrada en encargo tendrá un término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de comunicación para manifestar por escrito la aceptación del nombramiento y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación.

**ARTÍCULO 4º.** Publicar el presente acto administrativo en la página web institucional, con el fin de que los servidores públicos con derechos de carrera que consideren vulnerado su derecho preferencial al encargo, interpongan ante la Comisión de Personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de publicación, la reclamación correspondiente en los términos de la Circular CNSC 20191000000127 de 2019 y el Acuerdo CNSC No. 560 de 2015, en concordancia con la Ley 909 de 2004 y el Decreto Ley 760 de 2005.

**ARTÍCULO 5º.** La presente resolución rige a partir de su expedición.

**PÚBLIQUese, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

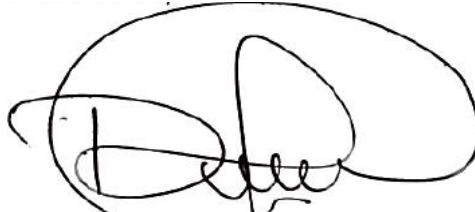


RESOLUCIÓN N.º 352 DE 2023




Hoja N.º 4 de 4

Continuación de la resolución  
"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN ENCARGO EN UN EMPLEO DE CARRERA  
ADMINISTRATIVA"

Dada en Bogotá, D.C., a los 21 días del mes de marzo de 2023.



**DIEGO ANDRES MORENO BEDOYA**  
Director General UAECOB

Funcionario o Asesor	Nombre	Cargo	Firma
Proyectado por	Pablo Humberto Hormaza	Profesional Universitario SGH	
Revisado por	Zaida Camila Rincón Valbuena	Abogada contratista SGH	
Aprobado para firma por	Javier Ricardo Ballesteros Gutiérrez	Subdirector de Gestión Humana	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Director de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos